Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Para poder dar cumplimiento á recientes disposiciones que han de facilitar la movilización del Ejército, es preciso que los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, cumplan cuanto previenen los artículos 236 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo; previniéndoles que de no remitir los datos de referencia á las autoridades militares correspondientes, les exigiré la debida responsabilidad.

Orense 31 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

Capitanía general de Galicia.—Estado Mayor.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Orense que faltaron á lo dispuesto en los artículos 236 al 243 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Allariz, Baños de Molgas, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Maceda, Paderne, Taboadela, Villar de Barrio, Bande, Entrimo, Lobera, Lobios, Muiños, Padrenda, Verea, Beariz, Boborás, Carballino, Cea, Irijo, Maside, Piñor, Pungln, Acebedo, Bola, Carteile, Celanova, Cortegada, Freás de Eiras, Gomesende, Merca, Puentedeva, Quintela de Leirado, Villameá, Villanueva de los Infantes, Baltar, Blancos, Calvos de Randín, Ginzo, Moreiras, Rairiz de Veiga, Sandianes, Sarreaus, Trasmiras, Villar de Santos, Amoeiro, Barbadanes, Canedo, Coles, Esgos, Nogueira, Pereiro, Peroja, San Ciprián de Viñas, Toen, Arnoya, Beade, Carballino, Castrelo de Miño, Cenlle, Leiro, Melón, Ribadavia, Chandreja de Queija, Laroco, Manzaneda, Montederramo, Parada del Sil, San Juan de Río, Teijeira, Puebla de Trives, Villarino de Conso, Bollo, Barco de Valdeorras, Carballeda de Valdeorras, Rua, Petín, Rubiana, La Vega, Villamartín, Verín, Villardevós, Riós, Castrelo del Valle, Cualedro, Monterrey, Oimbra, Gudiña, Mezquita.

La Coruña 27 de Enero de 1903.—El Coronel Jefe de E. M., *Ventura Fontan.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Vistas las consultas formuladas por varios Profesores referentes á la aplicación de la Real orden de 1.º de Abril de 1902; y resultando que en la misma se establece un registro de transeuntes, en el que personalmente tienen que inscribirse todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que vengan á Madrid con cualquier motivo:

Considerando que el funcionario que se ausente de su destino si no ha obtenido la debida autorización, incurre en faltas que están definidas y penadas por las disposiciones que reglamentan el ejercicio de sus cargos respectivos, y si está autorizado ó en vacaciones, se encuentra en el disfrute de un derecho que aparece mermado por la referida Real orden, que les obliga á presentarse en el Ministerio precisamente dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada, y á despedirse y recibir órdenes al marcharse:

Considerando que no incumbe al Ministerio esta inspección, encomendada por las anteriores disposiciones á los Jefes de los establecimientos á que los interesados pertenezcan, que están en relación más inmediata con los mismos, y deden comunicar oficialmente todas las ausencias de sus subordinados:

Considerando que en el Ministerio bebe tenerse en todo tiempo noticia de la residencia de dichos Profesores para cualquier consulta ú orden urgente que sea necesario transmitirles en un momento determinado, porque de ningún modo puede obligárseles á presentarse personalmente, pues habría casos, como por ejemplo, el de licencia por enfermedad, en que no sería posible cumplirla, y además, el fin deseado puede conseguirse sin necesidad de esta presentación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto derogar la Real orden de 1.º de Abril de 1902 citada, y disponer:

1.º Que se recuerde á los Jefes de los establecimientos dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de comunicar al mismo las ausencias é incorporaciones á sus destinos de los funcionarios á sus órdenes; y

2.º Que todo el personal docente de los mencionados establecimientos que se ausenten de sus cargos comunique directamente á la Subsecretaría de este Ministerio su domicilio.

En la Sección de Estadística se formará con estos datos un libro, en el que constarán los domicilios de los Profesores ausentes de residencia oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 12 de Enero de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo Sr.: Dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre del año próximo pasado que los Notarios que tengan conocimiento de la creación ó institución de establecimientos de enseñanza lo pongan en conocimiento de este Ministerio para la inspección que proceda; y

Resultando que el Notario de Illescas D. Miguel Farnández, en comunicación dirigida á este Ministerio, manifestó que en testamento otorgado bajo su testimonio por D. Manuel de la Vega y López, en 4 de Marzo de 1895, dejó el expresado señor todo su fortuna, ascendente á unas 200.000 pesetas, para la creación de una cátedra de Agricultura práctica, con un campo experimental, nombrando patrono de la fundación á los que lo sean del Hospital del citado pueblo:

Resultando que, según manifiesta el referido Notario, la cátedra de Agricultura prática no funciona, y que el campo experimental no es otra cosa que una huerta donde se plantan verduras para su venta:

Considerando que la ejecución de las últimas voluntades, en lo relativo á beneficencia é instrucción, es una función del Gobierno, no pudiendo dejar á merced de los testamentarios la ejecución de mandas y disposiciones piadosas, cuando estas tienen por objeto el cumplimiento de un fin social;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Qué se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la complacencia con que ha visto el acto realizado por el Notario de Illescas don Miguel Fernández, á fin de que, si lo estima conveniente, ordene se tome nota en el expediente personal del interesado, á los efectos que procedan.

2.º Que se recuerde á todos los Notarioe y Registradores lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre, con objeto de que este Ministerio pueda ejercer la inspección que proceda en los establecimientos de enseñanza ó patronato.

3.º Que se manifieste al citado Ministerio la conveniencia de que ordene á los Notarios la revisión de los protocolos de los últimos treinta años, poniendo en conocimiento de este Ministerio los establecimientos que existen en dicha clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 12 de Enero de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta núm. 16.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, participa haber sido nombrados maestros interinos de las Escuelas que se indicarán los sujetos siguientes:

Para la Auxiliaría de la escuela elemental completa de niños del Barco con la dotación de 312'50 pesetas, D. Evaristo Prada Brasa y para la escuela mixta de Graíces, Peroja, con la dotación de 250 pesetas D. Manuel María Emilio Meiriño.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los

respectivos señores Alcaldes, advirtiendo á aquellos que los Títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección en donde pueden recojerlos, y á éstos que tan pronto se le presenten los indicados maestros sean puestos en posesión de los cargos para que han sidos nombrados, remitiendo al segundo dia de tener esto efecto, dos copias en papel de oficio de los Títulos profesionales y tres de los administrativos con todas las diligencias que contenga incluso las de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio; y otros dos en ésta última clase de papel de la licencia absoluta ó del certificado de libertad de quintas. Todos ellos visados por los Sres. Alcaldes.

Orense 31 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio de Timbre y Tabaco.

En la noche del 10 al 11 de Enero de 1903 fué robada la Administración subalterna de la Compañía arrendataria de Tabacos en la ciudad de Novelda de la provincia de Alicante, habiendo desaparecido los efectos siguientes:

Papel común timbrado.

90 pliegos de 2 pesetas de 10.ª clase números 301, 836 al 924.

93 pliegos de 1 idem, de 11.ª clase números 1091, 726 al 818.

Papel timbrado judicial.

45 pliegos de 50 céntimos de 12.ª clase, números 300, 581 al 624.

25 pliegos de 10 idem de 13.ª clase número 546, 225 al 48 y 51 al 75

Efectos de tabacos.

Una caja cigarros denominados perfectos de 25 cigarros, á 25 céntimos uno.

Llamados Farias finos 4 cigarros, á 20 céntimos uno.

Dos paquetes cigarrillos largos engomados de 50 cigarrillos, á 65 céntimos paquete.

Siete paquetes cigarrillos superiores, 175 paquetes á 45 céntimos paquete.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, dependientes de la Compañía, expendedurías y público en general.

Orense 30 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Díez de Isla*.

AYUNTAMIENTOS

Toén

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, la corporación de mi presidencia acordó dividir este municipio en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados que en union de este Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, de la manera siguiente:

1.ª Sección de Toén, dos vocales.
2.ª De Moreiras, dos vocales.
3.ª De Puga, dos vocales.
4.ª De Mugares, dos vocales.
5.ª De Alongos, un vocal.
6.ª De Gastosa, un vocal.
7.ª De Fea, un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.

Toén 26 de Enero de 1903.—El Alcalde primer Teniente, Andrés Pulido.

Rubiana

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 66 de la Ley orgánica municipal, acordo la Corporación de mi presidencia, en sesión del dia 18 del corriente mes, dividir este término en cinco secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que han de constituir, con el Ayuntamiento, la Junta municipal en el corriente año, á saber:

1.ª sección.—Rubiana, Oral y Ambas aguas, cuatro vocales.
2.ª idem.—Biobra, dos vocales.
3.ª idem.—Oulego, Porto Real y Robledo, dos vocales.
4.ª idem.—Quereño, Villardesilva, Cobas, Villardegeos, Pardollán y Sobredo, dos vocales.
5.ª idem.—Vega y Barrio-Castrelo, dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos que determina el artículo 67 de la referida ley.

Rubiana 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Gomesende

El padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez días, para que puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que les convengan.

Gomesende 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.

Trasmiras

En cumplimiento á lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley municipal, el Ayuntamiento en sesión del dia 18 del corriente acordó dividir este municipio en cuatro secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que corresponde con relación al impuesto de las contribuciones directas que satisfacen las mismas, en la forma siguiente:

1.ª sección.—La forman los pueblos de Trasmiras, Casas, Santa Baya, Chamusiños, Hermida, Serralleira, Villardeliebes, Silvaoscura y Soutelo, elegirá tres vocales.

2.ª sección.—La forman los pueblos de Abavides, Zos y Lobaces, y le corresponden tres vocales.

3.ª sección.—Se compone de los pueblos de Vilaseca, Escornabois y Rabal, y le corresponden tres vocales.

4.ª sección.—Se compone de los pueblos de Villaderrey, Seijás, San Andrés y Castelo, y elegirá un vocal.

Cuya división de secciones se hace público en cumplimiento y á los efectos que preceptua el art. 67 de la vigente ley municipal.

Trasmiras 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardo García.

CONTRIBUCIONES

Don Dionisio Vidal Fernández, Recaudador de las zonas 1.ª, 2.ª y 10.ª de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio, estará abierta los días y horas de costumbre según detallo:

Baltar, dia 15, 16 y 17.
Blancos, dia 18 y 19.
Porquera, dia, 20, 21 y 22.
Baltar 1.º de Febrero de 1903.—Dionisio Vidal.

Don Adolfo González Valcarce, Recaudador de las contribuciones de territorial é industrial de los Ayuntamientos de Allariz y Taboadela.

Hace saber: que desde el dia 1.º hasta el 28 del entrante mes de Febrero estará abierta la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año de 1903 desde las ocho de la mañana hasta las catorce y en el sitio de costumbre. Y en Taboadela los días 16, 17 y 18 del mismo mes y con las mismas horas. Trascurridos dichos días podrán pagar sin recargos en la villa de Allariz hasta el dia 28 del mismo.

Lo que se anuncia al público según Instrucción.

Allariz y Taboadela á 29 de Enero de 1903.—El Recaudador, Adolfo González.

Barbadanes

Desde el dia 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria por las contribuciones de territorial, industrial, patentes de Médicos y tarifa 5.ª, correspondiente al primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Barbadanes, y en los días 9 y 10 del propio Febrero, se verificará en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense 26 de Enero de 1903.—El Recaudador encargado, Emilio Casas.

Cea

La cobranza voluntaria del primer trimestre del actual año por las contribuciones territorial é industrial, utilidades, patentes de Médicos y tarifa 5.ª, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cea, 2.ª zona del partido de Carballino, desde el dia 5 al 25 del mes de Febrero próximo, en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense 24 de Enero de 1903.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.

Teijeira

Don Jossé Ramón González, Recaudador de las contribuciones de este distrito.

Hago saber: que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer período de cobranza en este distrito municipal, los días 8 al 12, ambos inclusive, del próximo mes, y hora de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, y en el local de costumbre.

Teijeira 28 de Enero de 1903.—El Recaudador, José Ramón González.

Don Cesáreo Parada Mira, Recaudador de contribuciones de los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones de rústica, urbana é industrial del primer trimestre del corriente año, tendrán lugar en los sitios de costumbre y horas de nueve á las quince, del próximo mes de Febrero, en los días que se detallan:

Baños de Molgas, del 8 al 11.
Esgos, idem.
Paderne y Maceda, del 16 al 19.
Junquera de Espadañedo, los días 3, 5 y 6.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, lo hago público por medio del presente en Orense á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.—Cesáreo Parada.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del presente año, tendrá lugar, de acuerdo con lo que determina el art. 36 de la vigente Instrucción, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y cánon de minas, en los pueblos y días que á continuación se designan:

Ayuntamiento de Ribadavia, 1, 2 y 3 de Febrero.
Idem de Castrelo de Miño, 4, 5, 6 y 7 de idem.
Idem de Carballeda de Avia, 8, 9, 10 y 11 de idem.
Idem de Beade, 8 y 12 de idem.
Idem de Arnoya, 13 y 14 de idem.
Idem de Cenlle, 15, 16 y 17 de idem.
Idem de Melón, 18, 19, 20 y 25 de idem.
Idem de Leiro, 21, 22, 23 y 24 de idem.
Idem de Avión, 15, 16, 17 y 18 de idem.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo, durante los días 26 hasta el 28 inclusive en el local de la recaudación, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, de nueve á quince.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Ribadavia 31 de Enero de 1903.—El Recandador, Valentín Domínguez Boullosa.

Don Enrique Castro Lorenzo, oficial de la Delegación de Hacienda de Orense, Recaudador en comisión

de la 4.ª, 5.ª y 7.ª zona del Barco, que comprende los Ayuntamientos de Petín, Rúa y Villamartín.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año actual, estará abierta al público los días que á continuación se expresa y oras de nueve de la mañana á tres de la tarde, en los sitios de costumbre.

Ayuntamiento de Petín, días 3, 4 y 5 de Febrero. Ayuntamiento de la Rua, 6, 7 y 8 de idem. Ayuntamiento de Villamartín, los días 20, 21, 22 y 23.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Villamartín 30 de Enero de 1903. —Enrique Castro.

Amoeiro, Coles, Peroja y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial, pertenecientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos y sitios de costumbre: En el de Amoeiro, en los días 4, 5, 6 y 7 y en el de Coles, en los días 9, 10 y 11, en el empalme de Cambeo y en el de Villamarín, en los días 15, 16, 17 y 18; y el de la Peroja, en los días 16, 17 y 18, en Vilar de San Ginés, casa de don Antonio Alvarez y el 20 y 21 en Corbelle de Geval, casa de don Antonio González; todos del entrante mes de Febrero.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín 29 de Enero de 1983.— El Recaudador, Manuel González.

Don Venancio Fernández Feijó, Recaudador de Contribuciones del partido de Celanova.

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones del primer trimestre en los pueblos de la zona que se relacionan á continuación, se llevará á cabo por los auxiliares durante los días que se señalan á cada uno. Asi mismo los señores Médicos del partido, pueden provistarse de la patente durante el mes de Febrero en la oficina de la zona, previa orden de la Alcaldía.

Acevedo, 6 y 9; Bola, 5 y 8; Cartelle, 5 y 9; Celanova, 10 y 14; Cortegada, 5 y 7; Gomesende, 6 y 9; Puentedeva, 6 y 8; Quintela, 5 y 8; Villameá, 5 y 8 y Villanueva, 6 y 9.

Celanova 29 de Enero de 193.—Venancio Fernández.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — **Ayuntamiento de Blancos** — **Consta de 2.489 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general
				Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Tarifa 3.ª								
1	Juan Antonio Lama	Cobelas	Rio Airoa. Una rueda molino	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
2	Teresa Roman Suárez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
3	José Carballo López	Blancos	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
4	Antonio Carballo López	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
5	Felipe Pérez por Manuel Penin Rego	Idem y Casoyo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Miguel Díaz	Mouril	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	José Rodríguez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Domingo Blanco Casares	Cobelas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Alejandro López González	Nocedo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Manuel Bouzo	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Esteban López	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Juan Antonio Ja.dón	Guntín	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Bernardo Fernández	Loureses	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Antonio Moure	Pegeiros	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
15	Juan Antonio Gómez Lama	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
16	Cárlos López	Guntín	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'30
17	Bernardo Rodríguez	Cobelas	2 idem idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
18	Juan Antonio Parejas	Vilar	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'58
19	Felipe Pérez por José Mouro	Blancos	4 idem idem	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
			Resúmen	156'00	24'96	»	10'81	31'20	223'02
			Importa la tarifa 3.ª	156'00	24'96	»	10'81	31'20	223'02
			TOTAL	156'00	24'66	»	10'81	31'20	223'02

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas veintitres pesetas ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Eduardo Lodeiro Bernardez, Secretario del Ayuntamiento de Balncos. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Blancos á veintiseis de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Eduardo Lodeiro.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Gil.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos promovidos por el Procurador don Antonio Casar Fernández, á nombre de Ventura González Blanco, vecino del pueblo de Outeiro, parroquia de San Miguel de Melias, Alcaldía de Coles, como uno de los poseedores ó dueños del dominio útil del foral denominado de dicho «Outeiro» ó de don Félix Sanjurjo, compuesto de un moyo de vino de renta en cada año que corresponde percibir al Excelentísimo señor Conde de Troncoso, dueño del dominio directo, sobre apeo de los bienes que constituyen el indicado foral, ó sea de la finca conocida con la denominación de «Viña de Arriba», de la extensión superficial de treinta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á cinco ferrados y nueve copelos con destino á nabal, huerta, viñedo y frutales, próximo por la parte Norte, al insinuado pueblo de Outeiro; demarca Sur rosio del perteneciente á la casa-cocina de Filomena Laso, Poniente casa bodega de José Varela, muro que divide viña y huerta de Antonio Varela y Constantino Cao, Naciente camino público y Norte nabal de Baltasar, Constantino Cao y Anselmo Fariñas; y subsiguiente prorrateo de la expresada renta, apareciendo designado así bien como poseedor, entre otros, Manuel Fariñas, vecino que ha sido igualmente del enunciado Outeiro y ausente en ignorado paradero, en cuyos autos y en vista de escrito fecha veinte del corriente, presentado por el Procurador aludido, interesando la citación por edictos del Manuel Fariñas con las prevenciones legales, á fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á manifestar si se halla conforme con la práctica de los apeo y prorrateo pretendidos y con el nombramiento del Perito don José Sánchez Puga, vecino del mencionado Melias; acordé por providencia del veinticuatro siguiente, estimar lo pedido por el enunciado Procurador, señalando para la referida comparecencia á las diez horas del dia dieciocho del próximo mes de Marzo; bajo apercibimiento que de no concurrir á ella el Manuel Fariñas ó persona que le represente con poder bastante, se le tendrá por conforme con la indicada práctica de los apeo y prorrateo relacionados y con el nombramiento del repetido Perito; y de conformidad con lo que ordena el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto al Manuel Fariñas, á fin de que comparezca en el dia, hora y sitio señalados con el objeto de que va hecho mérito, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Orense á veintiocho de Enero de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Quiroga, vecino de la villa de Carballino, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa número 25, calle de Santo Domingo de esta indicada ciudad, con objeto de prestar declaración en causa criminal pendiente sobre desobediencia é injurias al Inspector de orden público que ha sido de esta capital D. Manuel Fernández Pintado.

Dado en Orense á veintiocho de Enero de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Eladio R. Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia y su partido.

Por el presente edicto, hago público: Que el Procurador que ejercía en este Juzgado, don Hipólito Guntín Pérez, ha cesado en tal cargo, por haber fallecido el dia treinta de Agosto del año último. Y conforme á las prescripciones legales, y á instancia de don Valentín García Escudero, Notario y Escribano de Pontevedra, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho finado, como tal Procurador, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiendose que pasado dicho plazo sin que se aduzca pretensión alguna, se acordará la devolución al mencionado recurrente del depósito á que alude el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Ribadavia á treinta de Enero de mil novecientos tres.—Eladio R. Valeiras.—El Secretario de Gobierno, Modesto Martínez.

Don Eulogio Rodríguez Santana, Juez municipal de Sandianes.

Hace saber: que á los efectos y en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal y lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se hallarán expuestas al público, en la parte exterior de la puerta de entrada á esta Sala de Audiencia, desde el dia 1.° al 15 ambos inclusives del próximo mes de Febrero, las listas de Jurados de este término municipal, cuya rectificación tuvo lugar el dia 8 del corriente.

Sandianes 29 de Enero de 1903.—Eulogio Rodríguez.—D. S. M.: José Fernández, Secretario.

Ratificada la lista de Jurados, queda expuesta al público durante la primera quincena del próximo mes de Febrero, á los efectos de inclusión ó exclusión, pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Calvos de Randín á 25 de Enero de 1903.—El Juez, José Martínez.

Don Francisco Gómez Santiago, Juez municipal de Villarino de Conso.

Hago saber: Que las listas de Jurados de cabezas de familia y capacidades de este término municipal, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, desde el primero al quince del próximo mes de Febrero, á fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por los vecinos de este municipio y hacer las reclamaciones que crean justas.

Dado en Villarino de Conso á veintidós de Enero de mil novecientos tres.—Francisco Gómez.—De su mandato, José M. Guerra.

Don Emilio Estevez Rial, Juez municipal de Cartelle.

Hago público: que rectificadas en la forma prevenida las listas de Jurados de este término, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena de Febrero próximo.

Cartelle veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—Emilio Estévez.—D. S. O.: Antonio Pérez, Secretario.

Don Juan González Otero, Juez municipal de Canedo.

Hace saber: que durante los dias 1.° al 15 de Febrero, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, á las horas hábiles, las listas rectificadas de Jurados para el corriente año, en cuyo plazo podrán solicitarse de palabra ó por escrito, las inclusiones ó exclusiones que legalmente procedan, justificándolas.

Canedo 26 de Enero de 1903.—Juan González Otero.—De su orden: Manuel Alvarado, Secretario.

Rectificadas las listas de Jurados de este distrito para el corriente año, conforme á lo que previene la ley en la materia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, desde el dia primero al quince inclusives del próximo mes de Febrero, á fin de que puedan ser examinadas y producir contra ellas las reclamaciones que sean justas.

Juzgado municipal de Gomesende veintiseis de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, José Viso.

A los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos

DE ESTA PROVINCIA

Se recuerda á los Sres. Secretarios, el deber en que están de exigir á los señores contratistas de servicios municipales, recibo de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta, antes de que les sean devueltas las fianzas constituídas para responder del servicio de la contrata; pues á pesar de las disposiciones claras y terminantes de la Ley é Instrucción sobre dicha materia, la casi totalidad de dichos contratistas dejan de satisfacer tales derechos en esta Editorial.

Orense 15 de Enero de 1903.—P. P. del Editor del «Boletín», Jacinto Otero.

IMPRENTA DE A. OTERO